

¡Viva la República del Paraguay! 32

Exmo. Señor.

El infrascripto fuere a par de Itaugua, respetuosa-
mente hace presente al conocimiento de V. E. que
un Sargento urbano a este distrito ha remitido pre-
so a disposición de este juzgado la persona de un in-
dio febo llamado Juan Esteban, por haberlo en-
contrado a día público con un atado de maiz como
si poco maiz a un animal robado al maizal de D. José
Domingo Sosa; y siendo conminado por el capturan-
te que lo fue D. Volasco Villanova en distrito del Ita,
habia alegado que Lorenzo Sánchez le há condenado
a otra chacra era porción de maiz, y que había mar-
chado a recoger y traer maiz, pero temeroso de que
podia ser falso era deprecacion, a maiz de no tener compa-
ñero quien le pudiese ayudar en la captura

Sección Civil y Judicial

Vol : 1825

Nº : 26

Año : 1857

Denuncia contra Juan Esteban Riquelme y
Lorenzo Sánchez por robo, Juzgado de Paz
de Itauguá.

Foj : 1 al 3

... Sánchez por haber residido ya
desde ahora un tiempo en la sierra; por lo que

¡Viva la Republica del Paraguay!

32

E. S. S. S.
Exmo. Señor.

El infrascripto juez a par de Itangua, respetuosa-
mente hace presente al conocimiento de V. E. que
el Sargento urbano de este distrito ha remitido pre-
so a disposicion de este juzgado la persona de un in-
dio febo llamado Juan Esteban, por haberlo en-
contrado a dia publico con un atado de maiz como
a poco maiz de un animal robado al maizal de D. Jose
Domingo Sora; y siendo examinado por el capturan-
te que lo fue D. Volasco Villanova en distrito del Sta.
habia alegado que Lorenzo Sanchez le ha condenado
de otra especie era porcion de maiz, y que habia mar-
chado a recoger y traer maiz, pero temeroso de que
podia ser falso era deposicion, a maiz de no tener compa-
ñero quien le pueda ayudar en la captura de uno y
otros no hizo mención, contentandose con lo que tiene
entremano, con toda esa prevencion se le habia foga-
do, pero el dia siguiente por sus señas lo volvio a cap-
turar en este mismo distrito, y siendo presente en
este juzgado a par, lo examinó por nuevo sobre la
denuncia dada por el expresado capturante, la que
confesó sin reboso alguno que el haber delinquido
en el robo de ese fruto, era por motivo de ser
complice Lorenzo Sanchez por haber residido ya
desde ahora un tiempo en la sierra; por lo que

hizo traer la persona á este juzgado el cual se afir-
ma á la negativa de dho robo, solo haber accedido
en su casa el Juan Esteban no usiga; y permane-
ciendo tenaz á la negativa, era preciso llamar á un
carro á ambos cómplices como lo hizo ante testigos
verbalmente; que sin embargo de las razones y resurren-
cion que dho Juan Esteban le hace al Sanchez se
afirma siempre á la negativa; y á demas fue inter-
rogado á cada uno por sus circunstancias generales,
y responde el primero que se llama Juan Esteban
Piquelme, de nacion Carigua, que se habia criado en
el amparo del Señor Coronel el Ciudadano Santiago
Morin, y que este Señor lo habia metido en la Car-
pinteria al Estado en la Capital, de donde habia pa-
sado á este y el al Exa en solitud á sus haciendas
ahora como dos veces, á estado soltero, y á edad
como á diez y ocho años segun su aspecto; y el
segundo dijo, que se llama Lorenzo Sanchez, preso
libre, vecino á este partido, soldado urbano, de ofi-
cio labrador, casado con Juana Josefa Casallero,
con una hijita de menor edad, y á edad segun su
aspecto como á treinta años. Y á tanto estas con-
sieto este en el robo que se le acumula del mozo
de D. José Domingo Sora y de otros varios vecinos
á este segun denuncia, respetuosamente par-
ticipa á V. E. cumpliendo el Supremo Decreto
circular de 12 de Enero ultimo, quedando inter tan-
to asegurados los dos cómplices en la guardia de

arrojo a este partido hacia la Suprema deliversion
a S. E.

Dios guarde la importante vida de
S. E. muchos años. Santiago Marzo 5 de 1859.

El Sr. Senor.

Luciano Baez

Ahunc P. Marzo 28 de 1859

Cartiguere con treinta arcos a cada
uno de los tres Juan Esteban
Riquelme, y Lorenzo Sanchez,
y ponganlos en libertad a
cargo de personas que puedan
respetarlos al trabajo, y estén
a la mira de su conducta.

Lopez

Francisco Sanchez
Escrib. no. y Gob.
y Kau.

tau

El Sr. Presidente de la Republica.

Quia Abril 2 de 1857.

Por recibido con el debido respeto al Exmo Señor
Presidente de la Republica el Supremo Decreto que
antecede al 28 del pp^o mes, en que se ha scabido
ordenar se castiguen con azotes á los dos reos, y
para poner en practica el Supremo mandamiento,
hice traer á mi presencia y testigos de la guardia
á arreto á este partido dichos reos Juan Este-
ban Riquelme, y Lorenzo Sanchez, á quienes
en presencia en presencia de los mismos testigos
les puse presente el citado Supremo Decreto, y
bien entendidos, mandé castigar en la pla-
za pública á este partido á treinta azotes á ca-
da uno, y seguidamente puse en libertad, entre-
gand en el acto la persona del Juan Esteban á car-
go del carpintero D. José Higinio Astua, y del Lo-
renzo Sanchez á cargo de D. Fermín Botella de
ambos seridos á este partido para que los supe-
ren al trabajo, y estén á la mira de su con-
ducta: y con esta diligencia elevé el expedien-
te con el correspondiente oficio de scotamiento
al Supremo conocimiento del Exmo Señor
Presidente de la Republica, para lo que esti-
me conveniente: tuado en presencia de

Luciano Baez

34

tigo Manuel Ant. Almada, Fgo. Jori Sibruac Yegros,

Seguidamente fuese este expediente y el oficio prevenido
bajo carpeta serrada para su remision y entrega a S. E.
el Señor Presidente de la Republica; a ello certifico.

Baez

De Orden Suprema del Excmo. Señor Presidente
de la Republica, devuelvo al Señor Juez o paz
de Yaguajay este expediente con las tres fojas
en que consta, para que lo archive en el
juzgado de su cargo. Atencion Abril 14
de 1897.

Francisco Sanchez
Escrib. de Gob.
y Hac -

San Francisco, California, June 1st 1887

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 27th inst. in relation to the above mentioned matter.

Very respectfully,
J. H. [Signature]

The Board of Supervisors of the County of San Francisco
is in possession of the records of the Board of Supervisors
of the County of San Francisco and has the honor to
advise you that the same are on file in the office of
the Clerk of the Board of Supervisors, San Francisco, California.

1887

J. H. [Signature]
Clerk of the Board of Supervisors
San Francisco, California



